UGEL Huancabamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Nº 000246 -2024

Huancabamba, 2 4 ENE 2024

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso para el ingreso permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su proceso para el ingreso permanencia, ascenso permanencia, as

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para diferizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 081-2022-MINEDU, modificada pror las Resoluciones Viceministeriales N.º 006-2023-MINEDU, N.º 015-2023-MINEDU, N.º 028-2023-MINEDU, N.º 092-2023-MINEDU, N.º 117-2023-MINEDU y N.º 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado proposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016- 2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de 1945 de 1956 de 1956

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL Huancabamba y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MARTINEZ PAUCAR, SANTA CIPRIANA

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 40724153

GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR INICIAL

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : ED. BASICA REGULAR INICIAL

INSTITUCION EDUCATIVA : 14408 VIRGEN DE LAS MERCEDES

CODIGO DE PLAZA : **521411215315**

ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

CARGO : **PROFESOR**

JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.

MOTIVO DE VACANTE : OFICIO Nº 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Registrese y Comuniquese.

LIC WILMER ELI RAMIREZ LOPEZ Diredor (E) de la UGEL Huancabamba

UGEL Huancabamba

ANGOSCO ANGOLOGIA ANGOLOGI